Boletin



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. 2 pesetas. Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos. Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea. Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislacion peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la Gaceta.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletin, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D. Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime, D. Beatriz y D. María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 27 de Mayo de 1913.)

Nom. 1.581.

Gobierno civil de la provincia.

Secretaria - Negociado 4.º

CIRCULAR NÚM. 84.

Declarados prófugos por la Comision Mixta de Reclutamiento, en sesiones del 22 y 23 del actual los mozos Mauro Merino Rodriguez, núm. 1, Ayuntamiento de Melgar de Abajo; Claudio Ordonez Baza, núm. 2, Ayuntamiento de Villacid de Campos: Clemente Perez Baza, número 7, Ayuntamiento de Valdunquillo: todos del reemplazo de 1913; he dispuesto publicarlo en este periódico oficial en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 52 de las Instrucciones provisionales para la aplicacion de la ley de Reclutamiento, á fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentados ante dicha Comision mixta.

Valladolid 26 de Mayo de 1913.

Manuel Ruiz y Diaz.

Nua. 1.585.

Gobierno civil de la provincia.

Secretaria: -Negociado 4.º

CIRCULAR NÚM. 85.

Los señores Alcaldes de los pueblos que á continuación se relacionan, se servirán enviar oportunamente, en el plazo más breve posible y asesorados por los Médicos titulares respectivos, al señor Inspector Regional de la Granja-Escuela de Agricultura de Castilla la Vieja, el extracto cuestionario sobre paludismo, higiene y salubridad rural, publicado en la «Gaceta de Madrid» con fecha 6 de Junio próximo pasado, y cuyo modelo también se inserta á continuación.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los señores Alcaldes de los pueblos mencionados á fin de que cumplan tan importante servicio á la posible brevedad.

Valladolid 27 de Mayo de 1913.

Mannel Buig y Diaz.

Pueblos.
Aldeamayor de San Martin

Bocigas Bolaños El Campillo
Casasola de Arion
Castrejon
Ceinos de Campos
Cistérniga (La)
Herrin de Campos
Hornillos

Cabezon

Llano de Olme lo Matapozuelos Medina del Campo Melgar de Arriba

Mojados Morales de Campos Moraleja de las Panaderas

Muriel Pedrajas de San Esteban Pollos Ramiro

Rueda San Pablo de la Moraleja San Pelayo

San Román de la Hornija Santa Eufemia Santervás de Campos

San Vicente del Palacio Sieteiglesias

Tiedra
Tordehumos
Torrecilla de la Orden
Torrelobaton

La Union Valdestillas Vega de Valdetronco

Villaesper Villafranca de Duero Villagarcía de Campos Villalbarba

Villalon Villanueva de los Caballeros Villavicencio de los Caballeros

Zarza (La)

AGUAS POTABLES.

Inspeccion regional de

PROVINCIA DE

Partido judicial de___

TERMINO MUNICIPAL DE_

Número de entidades urbanas surtidas

Número de habitantes

Procedencia de las aguas (1) _____ Modos de conducción (2) y lon-

rias____

Cantidad de agua por día Reformas necesarias para mejorar

el suministro de aguas potables_____

Coste aproximado de las obras

__de____de 1913.

(Firma)

(1) De lluvia, arroyo, río, estanque, cisternas ó aljibes, manantial natural, pozos, pozos artesianos ó abisinos.

(2) Al descubierto, por canal, caneria, máquinas elevadoras, etc.

MCD 2022-1

AUMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Cuestionario para los exámenes y las oposiciones de ingreso en el Cuerpo de Correos.

(Conclusion).

Segundo ejercicio de oposicion.

LEGISLACION DEL SERVICIO INTERIOR

(a) ELEMENTOS DE LEGISLACIÓN DEL
SERVICIO INTERNACIONAL.—b) TARIFAS NACIONALES Y EXTRANJERAS.—c) CONTABILIDAD ESPECIAL
DE CORREOS.

Leccion 1. a) Concepto del Correo; necesidad social de este servicio. — Monopolio del Estado en general; su justificacion. — Servicios propiamente postales, similares y bancarios. — Territorio postal de España. — Fuentes de la Legislacion de Correos;

b) Union universal de Correos.—Su organizacion y fundamento.—Congresos postales.—Oficina de la Union; su objeto. Servicios que comprende el Correo internacional y de cuales participa España; disposiciones por que se rigen;

d) Intervencion reciproca, su objeto. Que es correspondencia

de cargo.

Leccion 2. a) Objetos que el Correo transporta en España. — Cuáles no puede conducir. — Extension de su monopolio. Correspondencia que puede ser conducida por particulares — Contrabando de la correspondencia y sancion penal;

b) Acuerdos especiales entre España y los países con que límita; su fundamento.—Clases de objetos admitidos á la circulación por el Correo.—Objetos cuya transmisión por el Correo está

prohibida;

c) Tipos de peso y de precio de la correspondencia para las provincias del Raino.

Leccion 3. a) Diversos sistemas de franqueo y cuál es aplicable á la correspondencia del interior.—Condiciones para la circulación de correspondencia cuando faltan á la venta sellos de correos;

b) Condiciones de franqueo. - Vales de respuesta. - Franquicia;

c) Tipos de precio y de peso de la correspondencia destinada à las posesiones españolas de Afri ca.

d) Oficinas fijas que hacen el |

cambio de correspondencia ex-

Leccion 4.ª a) Propiedad de la correspondencia —Facultad del remitente. —Formalidades para recuperar ó reexpedir la correspondencia ordinaria y la certificada. —Derechos del destinatario;

- b) Propiedad de la correspondencia en el servicio internacional.—Formalidades para recuperarla ó reexpedirla.
- c) Tipos de peso y precio para el franqueo de los objetos que circulan por el interior de las poblaciones;
- d) Oficinas eventuales y oficinas ambulantes de cambio.

Leccion 5. a) Secreto sobre la correspondencia; cartas; su definicion y caracteres que distinguen esta clase de correspondencia.—Tarjetas postales sencillas y dobles ----Oficiales ó elaboradas por particulares.—Condiciones para su circulacion.—Tarjetas ilustradas; disposiciones especia les referentes á estas tarjetas;

(d Operaciones que deben llevar à cabo las cficinas de cambio con la correspondencia de carco

Leccion 6. a) Periódicos; su definicion, parte manuscrita que pueden contener;

- b) Condiciones de admision y envio de las tarjetas postales simples ó con respuesta pagada, oficiales ó particulares;
- d) Operaciones de intervencion recíproca en las oficinas que no son de cambio.—Cargos formados á carterías —Idem á oficinas ambulantes —Rectificaciones.

Leccion 7. a) Impresos; su definicion.—Parte manuscrita que pueden contener.-Límites de peso y dimensiones de los impresos.—Cintas cinematográficas.

- b) Condiciones de admision y envío de los impresos —Indicaciones manuscritas que pueden contener;
- c) Derechos de certificado.— Tarifa de los de seguro;
- d) Reexpedicion de correspondencia de cargo Correspondencia sobrante. Pedidos de abono.

Leccion 8. a a) Papeles de negocios; definicion de los mismos
y condiciones para su circulacion.
—Muestras de comercio.—Condiciones para que puedan circular,
según sus diversos estados.—
Límites de peso y tamaño de las
muestras;

b) Condiciones de admision de

los papeles de negocios. —Limites de peso y dimensiones de los impresos y papeles de negocios.

Leccion 9. a. a) Medicamenmentos. — Condiciones para su admision. — Objetos en grupo;

- b) Condiciones de admision y envío de las muestras de comercio en general. Condiciones especiales según sus diversos estados;
- c) Tipos de peso y de precio para el franqueo y porte de la correspondencia de y para los países de la Union y demás que no tienen tarifa especial;

Leccion 10. a) Correspondencia oficial, -- Caracteres que la distinguen y condiciones que ha de reunir para su circulacion. — Su admision en las oficinas. — Condiciones de admision y envío de los documentos electorales, pliegos de Loterías y avisos del Giro Mutuo;

b) Indicaciones manuscritas que pueden llevar los paquetes de muestras.—Límites de peso y dimensiones.—Medicamentos.

Leccion 7.ª a) Buzones.—
Horas de servicio de las Oficinas.
Valor y color de los sellos de Correos que se usan actualmente.
—Sellos para el franqueo en las oficinas españolas de Marruecos;

b) Objetos en grupo;

d) Cuentas de intervencion reciproca; su formación.

Leccion 12. a) Inutilizacion de los sellos de Corres.—Corresdencia no franca ó insuficientemente franqueada;

d) Justificación de las cuentas de intervención reciproca; aprobación de las mismas.

Leccion 13. a) Registros de Correos.—Detencion de los mismos.—Detencion de la correspondencia —Expedicion de la ordinaria;

d) Responsabilidad que se deriva del servicio de intervencion reciproca.

Leccion 14. a) Expedicion de la correspondencia certificada.— Reexpedicion de la correspondencia en general.--Correspondencia conducida en buques particulares.—«Vayas», redacción y refrendo de los mismos;

d) Apartado particular; su objeto y forma en que se obtiene.

Leccion 15. a) Sellos de correo servidos ó falsos.—Entrega de la correspondencia ordinaria.
—Lista: qué correspondencia puede ser entregada en lista, y formalidades con que ha de verificarse. Apartado oficial.

c) Tarifa especial de la zona

limí trofe con Francia y casos en que se aplica esta tarifa.

Leccion 16. a) Derechos de distribucion de la correspondendencia á domicilio.—Correspondencia sobrante.—Atribuciones de los Gobernadores civiles en el ramo de Correos.-Idem id. de las Autoridades judiciales;

d) Clases de suscripciones al apartado y sus precios; reforma de este servicio.

Leccion 17. a) Correspondencia certificada; su definicion y condiciones que ha de reunir; objetos que pueden certificarse. Hojas de aviso.—Entrega de los certificados;

d) Libros talonarios para las suscripciones al apartado.—Ingreso de lo recaudado.

Leccion 18. a) Aviso de recibo de los certificados.—Reclamacion de éstos.—Responsabilidad de los empleados por el servicio de certificados;

- c) Derecho de certificacion de la correspondencia internacional:
- d) Formacion de las cuentas correspondientes al derecho de apartado.—Su justificacion.

Leccion 19. a) Certificados con declaracion de valor; su cierre y condiciones especiales, según su clase.—Responsabilidad de la Administracion por estos certificados;

- b) Certificados sin declaración de valor. Condiciones de admisión y envío;
- d) Epoca de rendicion de las cuentas del derecho de apartados.

 Aprobacion de las mismas.

 Responsabilidad que se deriva de este servicio.

Leccion 20 a) Certificados sobrantes. Despachos telegráficos y semafóricos;

d) Cuentas de causa de oficio y autos de pobre; su formacion, justificacion y periodicidad.

Leccion 21. a) Valores en metálico.—Condiciones de cierre y envío.—Límites de la declaración y de peso; franqueo y certificado de estos objetos.—Entrega á los destinatarios.—Responsabilidad de la Administración por este servicio;

b) Envío de los certificados sin declaración de valor.—Hojas de aviso.

Leccion 22. a) Correspondencia asegurada.—Cartas con valores declarados; condiciones de cierre y envio; valores asegurables; límite de la declaración — Derecho de seguro.—Libros talonarios de valores;

b) Avisos de recibos.—Reclamación de los certificados sin declaración de valor.

Leccion 23. a) Balances.— Entrega de las cartas con valores declarados á los destinatarios.-Responsabilidad de la Adminis tracion por el servicio de cartas con valores declarados.—Declaracion fraudulenta;

b) Responsabilidad de la Administracion por los certificados sin declaracion de valor.

Leccion 24. a) Valores declarados en fondos públicos; límite de la declaración. Derechos de seguro.—Responsabilidad de la Administracción por el servicio de cartas con fondos públicos;

b) Cartas con valores declarados; valores asegurables; limites de la declaración; condiciones de admision y envío de las cartas con valores declarados.

Leccion 25. a) Objetos asegurados; condiciones de cierre y envío de estos objetos; límites de peso y dimensiones de los mismos.—Responsabilidad de la Administración por el servicio de objetos asegurados;

b) Envío de las cartas con valores asegurados.

Leccion 26. a) Limite de declaracion sobre objetos asegura dos, porte y derecho de seguros.-Correspondencia asegurada so-

b) Correspondencia no franca 6 insuficientemente franqueada; bases para la aplicación de portes en esta correspondencia.

Leccion 27. a) Paquetes postales: extension de este servicio.— Condiciones, medio y precio del franqueo.— Condiciones de admision y envío, según los casos. Objetos excluídos de este servicio;

c) Tarifa especial para el cambio con Portugal.

Leccion 28. a) Paquetes con declaracion de valor, sus condiciones especiales y derechos de seguro.—Paquetes contra reembolso; derecho especial que devengan y modo de hacerlo efectivo;

c) Tarifa especial para el cambio con las Colonias portuguesas.

Leccion 29. a) Transporte de los paquetes postales. — Despacho en Aduanas, según los casos. — Liquidacion de los derechos arancelarios. — Entrega á los destinatarios. — Reexpedicion. — Paquetes detenidos y sobrantes.

Leccion 30. a) Reembolsos de los paquetes postales; percepcion, envio y entrega de su importe. — Responsabilidad de la Adminis-

tracion por este servicio. Bases para el establecimiento general de los paquetes postales en el in terior del Reino.

Leccion 31. a) Correspondencia urgente. Extension de este servicio — A qué objeto puede aplicarse. — Sellos de urgencia. — Derechos de entrega. — Disposiciones especiales para el curso de las objetos urgentes;

c) Tarifa especial para el cambio con Gibraltar.

Leccion 32. a) Estadística de Correos; su objeto. — Forma y epóca en que se desempeña este servicio por las Oficinas del ramo. — Datos que deben contener las estadísticas postales y comparacion que entre los mismos debe establecerse;

b) Expedicion de la correspondencia; modo de acondicionar los despachos en que se incluye.

Leccion 33 a) Material: numeracion del especial de Correos. Qué libros deben llevar las Administraciones principales y cuáles las Estafetas —Impresos que se emplean en Correos y su aplicacion;

b) Comprobacion de los despachos; hojas de rectificaciones.

Leccion 34. a) Sellos que se usan en las oficinas de Correos; su aplicación .-- Formalidades con que deben hacerse los arriendos de los locales para oficinas de Correos.—Gastos de traslación de las oficinas de obras y reformas en locales que son propiedad del Estado.—Rendición de cuentas por todos conceptos;

b) Errores é irregularidades en la expedicion de cartas con valores declarados.

Leccion 35. a) Organizacion del Cuerpo de empleados de Correos.—Categoría de los empleados que le componen y sueldo asignado á cada uno.—Ingreso en el Cuerpo.—Organizacion del Centro directivo —Asuntos en que entiende cada Negociado de la Direccion general;

b) Reexpedicion de la correspondencia internacional.

Leccion 36. a) Junta de Jefes.—Atribuciones y deberes de los Jefes de Seccion --Idem de los de Negociado—.Idem idem de los Oficiales de la Direccion General.
—Tramitacion de expedientes en la misma;

b) Correspondencia internacional sobrante.

Leccion 37. a) Inspeccion General; su objeto.—Organizacion, atribuciones y procedimiento.—
Tribunales de honor.—Adminis

tracion provincial; su organiza-

b) Transporte de correspondencia por buques mercantes — Abono concedido por este servicio á los Capitanes de buques.

Leccion 38. a) Atribuciones y deberes de los Administradores principales.—Idem de los Interventores de las Administraciones principales;

b) Contabilidad internacional. Conceptos por los cuales se llevan cuentas entre España y otras Administraciones.

Leccion 39. a) Atribuciones y deberes de los Oficiales de las Administraciones principales.— Idem de los Administradores de Estafetas.—Personal auxiliar y subalterno.—-Prohibicion referente á la venta y representacion de periódicos.

c) Cálculo del derecho de franqueo de los paquetes postales para el extranjero, según la procedencia y destino.

Leccion 40. a) Formalidades con que deben hacerse los contratos de servicios de Correos — Servicios exceptuados de los requisitos de subasta, concurso y formalidades con que deben contratarse.

Leccion 41. a) Atribuciones y deberes de los Habilitados de las principales en sus diversas clases.—Idem de los Administradores de Estafetas ambulantes y empleados adscritos á las mismas.

—Empleados agregados á las expediciones ambulantes;

b) Cuentas de derecho de tránsito.—Estadística.

Leccion 42. a) Organizacion de las carterías urbanas; deberes de los carteros distribuidores;

b) Paquetes postales; modo de hacer el servicio en la Península y en Baleares ó Canarias; relaciones entre el Correo y las Compañías de Ferrocarriles.— Condiciones de admision y envío.—Límites de peso y dimensiones.—Franqueo.

Leccion 43 a) Recompensas á los empleados de Correos por servicios extraordinarios, y formalidades para concederlas.—Toma de posesion.—Ascenso.—Jnbilacion.—Licencias.—Destinos en la Direccion General;

b) Cuenta de valores declara-

Leccion 44. a) Montepio de Correos;

b) Transporte de los paquetes postales: hojas de ruta.—Despacho de Aduanas y cómputo en Canarias de lo devengado por ar-

bitrios de puertos francos.—Entrega á los destinatarios.-Recepcion.—Paquetes postales detenidos y sobrantes.

Leccion 45. a) Disposiciones disciplinarias: clasificacion de las faltas en que pueden incurrir los empleados de Correos.—Correcciones.—Procedimiento administrativo para la imposicisn á empleados de Correos de las diversas correcciones que marca el Roglamento.—Recursos que puede utilizar el empleado contra las resoluciones que le impongan las correcciones reglamentarias.

Leccion 46. a) Obligaciones y derechos de los contratistas conductores de correspondencia en el desempeño de su servicio. -Caso de responsabilidad de los contratistas de conducciones por faltas en el servicio y castigos que se les imponen.-Formas de hacer efectivas las responsabilidades en que incurren los contratistas. - Expendedurías de sellos en las Oficinas de Correos.-Su establecimiento y organizacion .- Premio de venta .- Fines à que se aplica. - Principales bases de la Sociedad benéfica de Correos.

Leccion 47. a). Giro postal.

—Indicación de los servicios que lo tienen por base. —Origen y destine de los giros. —Modo de formalizarse los giros por las oficinas. —Sellos especiales: su uso y forma de inutilizarlos. —Giros al portador. —A visos de recibo. —Giro por telégrafo. —Requisitos con que han de cursarse;

c) Tarifa para el Giro.

Leccion 48. a) Intervencion de los carteros rurales en los servicios de giro.—Recibos provisinales.—Giros urgentes.—Ordenes de pago.—Modo de efectuarse éstos.—Requisitos para la entrega según los giros y destinatarios.—Entregas ó domicilio.—Modo de proceder cuando haya dudas respecto del destinatario.—Diferentes libros que han de llevarse en las oficinas autorizadas para el servicio.— Contabilidad para los sellos;

c) Cálculo de derecho de seguro de las cartas con valores declarados para el extranjero.

Leccion 49. a) Procedimiento que ha de seguirse cuando los giros no pueden entregarse á los destinatarios — Giros sobrantes.

b) Contabilidad de paquetes postales; cuenta de lo recaudado en metálico por las oficinas de Correos y liquidación de los arbitrios de puertos francos.

Leccion 50. a) Propiedad de

los giros. — Su consecuencia. — Cómo pueden los imponentes hacer valer su derecho á la propiedad de los giros. — Cambio de residencia de los destinatarios.

Leccion 51. a) Situacion de fundes por la Direccion General.
—Peticiones de fondos,—Cuenta semanal de los existentes en las oficinas.—Procedimiento en casos de urgencia.—Arqueos diarios.—Obligaciones y responsabilidades de los Administradores y empleados Interventores.—A quién corresponde la intervencion.

Leccion 52. a) Cuentas mensuales — Modo de proceder en cada oficina, según su clasa. — Rendicion de cuentas al Tribunal de las del Reino. — Cuentas de movimien o de fondos. — Cargo y data de las mismas. — Cuentas de efectos y su cargo y data. — Autorizacion de unas y otras. — Requisitos para el envío del efectivo recaudado — Pérdidas de órdenes de pago. — Responsabilidad de la Administración.

Leecion 53. a) Bonos postales.—Sus clases.—Venta de los mismos.—Requisitos para su validez —Procedimiento en caso de inutilizacion de alguno.—Modo de efectuarse los pagos —Caducidad de los bonos.—Pérdida de éstos.—Libros y Cuentas.

b) Tarifa para los bonos.

Leccion 54. a) Caja postal de ahorros. Concepto, necesidad é importancia de este servicio.— Sistemas predominantes en la organizacion de las Cajas de Ahorros.—Cuál es el adoptado en España;

b) Contabilidad de paquetes postales; cuentas con las Compañías de Ferrocarriles y con las Administraciones extranjeras — Responsabilidad de la Administracion per el servicio internacional de paquetes postales.

Leccion 55. a) Caja postal de ahorros.—Imposiciones: su cuantia; procedimiento para la imposicion.—Intereses.—Reintegros. Administracion del capital;

d) Justificacion de las cuentas que se rinden por el transporte de correspondencia en buques mercantes.

Madrid, Abril de 1913.—El Director general, Bernardo M. Sagasta.

(Gaceta del 13 de Mayo de 1913.)

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Num. 1.578.

Boecillo.

Confeccionados por la Junta pericial de esta villa los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este término municipal, para el próximo año de 1914, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por térnico de quince días contados desde el 1.º al 15 de Junio próximo, á fin de que los contribuyentes en los mismos comprendidos puedan examinarles y formular dentro de dicho plazo las reclamacionesque estimen justas; pues pasado que sea el mismo no serán admitidas las que se presenten.

Boecillo á 25 de Mayo de 1913. —El Alcalde, Cecilio Gimon.— E' Secretario, Julian Fernandez.

NUM. 1.577.

Encinas de Esgueva.

Terminado por la Junta pericial el apéndice al a nillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria de este distrito municipal, el cual ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial en el año 1914, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el día primero de Junio al quince del mismo, con el fin de que los contribuyentes puedan formular sus reclamaciones de agravios, pues pasado que sea dicho plazo no serán atendidas las que se presenten.

Encinas de Esgueva 21 de Mayo de 1913.—El Alcalde, Niceto Sanz Molinos.

Núm. 1 576.

Medina del Campo

Con el fin de proceder á la construccion de un edificio para lavadero público municipal, se anuncia á los efectos prevenidos en el art. 29 de la Instruccion de 24 de Enero de 1905, y en el caso de que en el plazo legal no se presenten reclamaciones, se celebrará la primera subasta el día 14 de Junio próximo á las once de su mañana, en esta Casa Consistorial.

Dicha subasta se verificará con sujecion al tipo de seis mil sete-

cientas ocho pesetas y diez céntimos, bajo la presidencia del señor Alcalde ó Concejal en quien delegue, presentándose las proposiciones en pliego cerrado y en papel de la clase 11.ª, con arreglo al modelo que se inserta al final, incluyéndose en el mismo la cédula personal del proponente y resguardo que justifique haber consignado en la Depositaría municipal el cinco por ciento del expresado tipo.

El oportuno proyecto con la memoria, presupuesto, plano y pliego de condiciones facultativas y económicas que han de regir para la subasta y realizacion de la mencionada obra, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Medina del Campo a 24 de Mayo de 1913.—El Alcalde, Juan Molón.

Modelo de proposicion

Don...., con cédula personal núm...., clase...., vecino de..., enterado del anuncio inserto en el núm.... del «Boletin oficial» de la provincia, referente á la subasta para la construccion de un edificio con destino á lavadero público municipal, se compromete á ejecutar las expresadas obras conforme á las bases estipuladas en los pliegos de condiciones en la cantidad de... (en letra) pesatas.

(Fecha y firma del proponente)

Num. 1.579.

San Pelayo.

Terminado por la Junta pericial de esta villa el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el año de 1914, de toda clase de riqueza, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, del día primerc al quince ambos inclusive del próximo mes de Junio, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y formular las oportunas reclamaciones, advirtiendo que transcurrido dicho plazo no serán atendidas las que que se presenten.

Sa Pelayo 25 de Mayo de 1913.

-El Alcalde, Celetino Medrano.

NOM. 1.583.

Santervás de Campos.

Subsanados los defectos de que adolecía el repartimiento de con-

sumos de este distrito municipal que ha de regir en el año actu al, queda nuevamente expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el que tenga lugar la insercion de este anuncio en el «Boletin oficial» de la provincia, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que crean pertinentes; advirtiendo que al día siguiente de terminar el plazo de exposicion á la hora de las once, tendrá lugar el juicio de agravios durante el cual podrán reclamamar verbalmente ante el Ayuntamiento y Junta repartido. ra el que se considere agraviado; pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Santervás de Campos à 26 de Mayo de 1913.—El Alcalde, Bo-

nifacio Martinez.

ADMINISTRACION DE JOSTICIA.

Juzgados de primera instancia é instruccion.

Nów. 1.582.

SALDAÑA.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia de este partido, en providencia de hoy, dictada en el expediente de apremio para hacer efectivas las costas impuestas á doña Marcelina Losa Urrero, en demanda incidental de pobreza, que promovió para interponer tercería contra Rosa Fraile, sobre bienes embargados á instancia de esta última, en ejecucion de sentencia dictada en pleito que se siguió con don José Fraile, sobre entrega de legitima materna, se requiere á la doña Marcelina Losa para que en el término de seis días á contar desde la publicacion de esta cédula en el «Boletin oficial» de la provincia de Valladelid, presente en la Secretaría de este Juzgado, á mi cargo, los títulos de propiedad de las fincas que le han sido embargadas para hacer efectivas dichas costas.

Saldaña veintiseis de Mayo de 1913. — El Secretario, Antonio Lora.

VALLADOLID

IMPRENTA DEL HOSPICIO PROVINCIAL

Palacio de la Diputacion